Contrato N° AO42 - 131 - 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO",,** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ADRIAN MARTEL CARBAJAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL CENTRO":

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C. Rubén Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 de servicios integrales para el pago del Servicio de electrificación de carpas según lo exija el evento mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato.

I.6 El C. Aquiles Medellín, Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"EL PRESTADOR"**:

Eliminados 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que su nombre es Adrian Martel Carbajal y es un ciudadano mexicano con RFC [redacted]

II.2 "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad y equipo necesario para cumplir con el presente contrato.

II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted], único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad el servicio de electrificación e iluminación de carpas de la siguiente manera:

a) Montaje de 105 lámparas de 8', 80 lámparas de 4', 10 lámparas de Halógeno 400 Watts, suministro de 7 centros de carga, 700' de cableado de uso rudo del No. 8, 2200' de cableado del No. 10, suministro eléctrico de carga 110V y 220V en el área gastronómica, 1 técnico de soporte durante todos los días del evento para la 36 Feria del libro Tijuana que se llevará a cabo en la Explanada de **"EL CENTRO"** del 24 de mayo al 6 de junio del presente año.
b) Montaje de 60 lámparas de 65', 65 lámparas de 4', suministro de 4 centros de carga, suministro eléctrico de carga de 110 y 220 V en el área gastronómica, técnico de iluminación durante todos los días del evento, 1600' de cableado de uso rudo del No. 12. 450' de cableado de uso rudo del No. 8 para el Festival México III: Folclor, arte y tradición que se llevará a cabo en la Explanada de **"EL CENTRO"** los días 13 al 16 de septiembre del presente año.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar por el servicio de electrificación e iluminación un monto de $80,750.00 pesos (Ochenta mil setecientos cincuenta 00/100 m.n.) más IVA dando un monto total de $93,670.00 pesos (Noventa y tres mil seiscientos setenta 00/100 m.n.) distribuido de la siguiente manera:

a) Para el servicio de electrificación e iluminación de carpas del evento denominado 36 Feria del libro Tijuana un monto de $47,250.00 pesos (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta 00/100 m.n.) más IVA dando un monto total de $54,810.00 pesos (Cincuenta y cuatro mil ochocientos diez 00/100 m.n.), en una sola exhibición.

b) Para el servicio de electrificación e iluminación de carpas del evento denominado Festival México III: Folclor, arte y tradición, un monto de $33,500.00 pesos (Treinta y tres mil quinientos 00/100 m.n.) más IVA dando un monto total de $38,860.00 pesos (Treinta y siete mil setecientos 00/100 m.n.), en una sola exhibición.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- CONTRATOS ABIERTOS

En cada uno de los suministros que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"El CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"El CENTRO".**

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir deL 1 de junio la firma y hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y MONTAJE

La instalación del equipo se llevará a cabo en la Explanada de **"EL CENTRO"**, supervisado por el Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural **"EL CENTRO" en las siguientes fechas:**

a) 36 Feria del libro Tijuana
 1) Montaje e instalación 19 al 23 de mayo del 2018.
b) Festival México III: Folclor, arte y tradición: Montaje e instalación 9 al 11 de septiembre del 2018.

SÉPTIMA.- CONDICIONES

Se establece que la recepción del equipo y su supervisión se realizarán a través del Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural **"EL CENTRO"** quien vigilará la correcta instalación y desempeño del equipo. En caso de existir alguna inconformidad, éste dará aviso a **"EL PRESTADOR"** para evaluar el problema. En caso de que no exista acuerdo que solucione el problema **"EL CENTRO"** podrá solicitar el cambio o la cancelación del servicio.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar los servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"EL CENTRO"**.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a

cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales.

a) **"EL PRESTADOR",** C. Adrian Martel Carbajal
b) **"EL CENTRO",** designa al C. Aquiles Medellín, Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural para realizar la inspección del servicio de electrificación e iluminación, así como cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del equipo, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

I.- Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) Pagará a **"EL CENTRO"** una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) diario sobre el servicio encomendado incumplido, de acuerdo a cada una de las ordenes de servicio asociadas a cada uno de los eventos.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

DÉCIMA SEPTIMA.- También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1. Que resulte falsa la información proporcionada.
2. Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3. Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5. En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA

En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

1. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
2. En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
3. En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
4. Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 1 del mes de junio del 2018.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante Legal**	**C. ADRIAN MARTEL CARBAJAL**
C. MARA MACIEL **Subdirectora de Promoción Cultural**	**C. AQUILES MEDELLIN** **Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y C. ADRIAN MARTEL CARBAJAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN COMO SE ESTABLECE EN LA CLÀUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 1 DE JUNIO DEL 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	22275	CECUTTI/RF-FRE-001
		APROB. ENE 17
FOLIO	307	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-555-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	26-03-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	Aquiles M
	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/03/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC12
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ
Aquiles M (FIRMA)	No. EXT: 9592

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	18.ProCult 1.- FESTIVAL MÉXICO III: FOLCLOR, ARTE Y TRADICIÓN
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Servicio de electrificación e iluminación de carpas para la 36 Feria de libro Tijuana y Festival México III: Folclor, arte y tradición.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Este servicio es necesario para cubrir las necesidades técnicas de las carpas que se montan durante la 36 Feria del Libro Tijuana y el Festival México III: Folclor, arte y tradición, mismas que se arrendan.
META A ALCANZAR:	La 36 Feria del libro Tijuana recibe aproximadamente 15,0000 asistentes. El Festival México III: Folclor, arte y tradición recibe aproximadamente 25,000 asistentes.
OBJETIVO DEL PECA:	1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos
OBSERVACIONES:	El nombre del proveedor es ADRIAN MARTELL CARBAJAL R.F.C. MACA660419QN3

CANTIDAD SOLICITADA:	$80,750.00
IVA:	$12,920.00
TOTAL:	$93,670.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jun - Sep
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 1
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$93,670.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	COSPC12	21/03/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	FTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	.1	93,670.00	-	-	-	-	-	54,810.00	-	-	38,860.00	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Servicio de electrificación e iluminación de carpas para la 36 Feria de libro Tijuana y Festival México III: Folclor, arte y tradición.	AQUILES MEDELLIN	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.